



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 NOV 2023

2023-2-11-0000551

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215.073.940.012) denominado "COMPLEJO DEPORTIVO FUH", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a la construcción de un polideportivo cerrado apto para todos los deportes de sala, permitiendo el entrenamiento de todas las selecciones nacionales de handball y contar con un escenario propio para los encuentros del torneo de handball;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 28 de setiembre de 2023;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1196

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/A-MR

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215.073.940.012) denominado "COMPLEJO DEPORTIVO FUH" cuyo objetivo apunta a la construcción de un polideportivo cerrado apto para todos los deportes de sala, permitiendo el entrenamiento de todas las selecciones nacionales de handball y contar con un escenario propio para los encuentros del torneo de handball, por un total de \$ 7.900.000 (pesos uruguayos siete millones novecientos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución deportiva de aportar la suma de \$ 7.900.000 (pesos uruguayos

siete millones novecientos mil).

3º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Handball (RUT N° 215.073.940.012) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de los bienes y servicios destinados a integrar el costo de la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$ 6:817.387 (pesos uruguayos seis millones ochocientos diecisiete mil trescientos ochenta y siete).

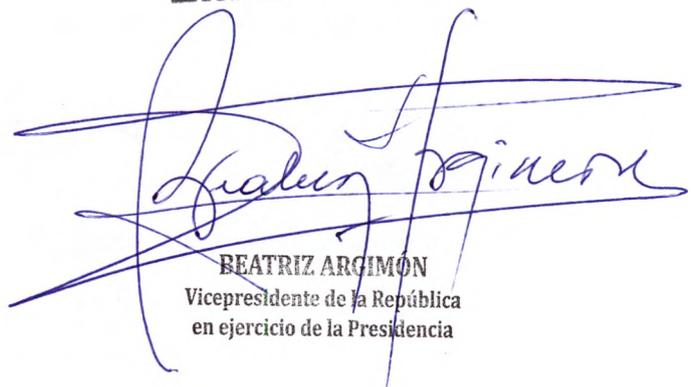
4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Handball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

75 Ark


LACALLE POU LUIS


BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia